AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Superior Tribunal de Justicia de Guanajuato
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Octava Sala Civil
EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a Ramón Rafael Ramírez que ha sido señalado como tercero perjudicado en el Juicio de garantías promovido por Fidel Rendón Barajas, en contra de la resolución de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, pronunciada por el Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca número 356/04 a la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, dictada por la Juez de Partido Primero Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Civil número C-960/01, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno. Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 29 de septiembre de 2004.
El Secretario de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia
Lic. Juan Carlos Mireles Prado
Rúbrica.
(R.- 203106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 744/2004-IV, promovido por Enrique Mayorga Godoy, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto Civil con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dictados en los autos del expediente 903/2002, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Gustavo García Ramírez, Guillermo Morales Chávez y Sol María Sánchez Batún, endosatarios en procuración de Héctor García Ramírez en contra de Samuel Ayala Martínez y Raquel de los Santos Hernández, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Samuel Ayala Martínez, por auto de siete de octubre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a Juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Samuel Ayala Martínez, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente
México, D.F., a 11 de octubre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.
(R.- 203152)

HIPER TLATELOLCO, S.A. DE C.V.

1a. PUBLICACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 31 de enero de 2004, se aprobó la disolución de la sociedad, a la fecha se han realizado los actos necesarios para terminar los negocios sociales, por lo que se ha procedido a formular el siguiente balance final con cifras al 30 de septiembre de 2004, el cual se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la ciudad de México, lugar donde tiene su domicilio la sociedad.

Activo	
Bancos e inversiones	29,087,281
Total de activo	29,087,281
Pasivo circulante (IVA por pagar)	48,007
Capital contable	
Capital social	210,710,000
Otras cuentas de capital	261,464,536
Subtotal capital contable	472,174,536
Entregas a cuenta liquidación	(443,135,262)
Saldo otras cuentas de capital	29,039,274
Total pasivo y capital contable	29,087,281

La parte que a cada accionista corresponderá en el haber social, será de $2.2411, por cada una de las acciones que posean, y se pagará en efectivo, descontando las entregas realizadas a cuenta.

El mismo balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador. Transcurrido dicho plazo, se convocará a una asamblea general de accionistas para que apruebe en definitiva el balance y cuando ello ocurra, se procederá a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones, sin retención de impuesto sobre la renta en virtud de que la cuenta de capital de aportación actualizada, que establece la Ley de ese tributo, excede al importe a pagar.

México, D.F., a 15 de octubre de 2004.

Liquidador

Ing. Francisco Martínez de la Vega Quiroz

Rúbrica.

(R.- 203235)

SERECOR, S.A. DE C.V.

1a. PUBLICACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 12 de julio de 2004, se aprobó la disolución de la sociedad, a la fecha se han realizado los actos necesarios para terminar los negocios sociales, por lo que se ha procedido a formular el siguiente balance final con cifras al 30 de septiembre de 2004, el cual se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial de la ciudad de México, lugar donde tiene su domicilio la sociedad.

Activo	
Bancos e inversiones	17’631,410
Total de activo	17’631,410
Capital contable	
Capital social	6,830,000
Otras cuentas de capital	10’801,410
Capital contable total	17’631,410

La parte que a cada socio corresponderá en el haber social, será de $2.5815, por cada una de las acciones que posean, y se pagará en efectivo.

El mismo balance quedará por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador. Transcurrido dicho plazo, se convocará a una asamblea general de accionistas para que apruebe en definitiva el balance y cuando ello ocurra, se procederá a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, contra la entrega de los títulos de las acciones, si retención de impuesto sobre la renta en virtud de que la cuenta de capital de aportación actualizada, que establece la Ley de ese tributo, excede al importe a pagar.

México, D.F., a 15 de octubre de 2004.

Liquidador

Ing. Francisco Martínez de la Vega Quiróz

Rúbrica.

(R.- 203236)

INMOBILIARIA CARACALLA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Activo circulante		
Bancos	0.00	
Total de activo circulante		0.00
Suma el activo	0.00	
Pasivo		
Capital contable		
Capital social	0.00	
Resultado de ejercicios anteriores		0.00
Suma el capital contable		0.00
Suman el pasivo y el capital contable		0.00

El balance final de liquidación se publica en los términos del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles, tres veces consecutivas con intervalo de 10 días cada una, y quedará en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

El remanente será reembolsado a los accionistas en proporción a su participación accionaria en el capital.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2004.
Liquidador
C.P. Elías Reyes Castellanos
Rúbrica.
(R.- 203624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 1115/2004-a
EDICTOS

Consorcio Inmobiliario Tutltitlán, S.A. de C.V. y Proerol, S. de R.L., parte quejosa en el Juicio de Amparo 1115/2004-a, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, Comandante de la Policía Municipal de Tultitlán, Estado de México y Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, consistente en la sentencia de fecha siete de mayo de dos mil cuatro, en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, número 981/2003, así como la totalidad del referido juicio.

En el Juicio de Amparo 1115/2004-a, se han señalado las nueve horas con veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en la que figura como tercero perjudicado Lucio Rojas Marín y como se desconoce el domicilio actual y correcto del citado tercero perjudicado, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de octubre de 2004.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Jorge Dionisio Guzmán González
Rúbrica.
(R.- 203684)

NOBILIS LEES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE OCTUBRE DE 2004
(cantidades en pesos)

Activo	
Circulante	0.00
Fijo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Otras cuentas por pagar	0.00
Total pasivo	0.00
Capital	
Capital social	171,252,353.00
Pérdidas acumuladas	(171,252,353.00)
Total capital	0.00
Total pasivo más capital	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Mor., a 27 de octubre de 2004.

Liquidador

C.P. Oscar Narciso Brum Barrón

Rúbrica.

(R.- 203727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.
EDICTO
A Marcela Cruz Chablé.
Donde se encuentre:

Vía notificación comunícasele que en este Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio de Amparo número 716/2004-I-2 promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, contra actos de la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en: “la inactividad y abstención de integrar, desahogar las diligencias ministeriales correspondientes y la consignación e la Averiguación Previa número V-185/2003-I, iniciada con motivo de la denuncia de hechos de fecha 13 de noviembre el año 2003, presentada a nombre de mi representada, mediante la cual se denunciaron hechos de posible carácter delictuosos cometidos en agravio del IMSS en Tabasco, en donde se tienen identificados como probables responsables a los CC. Marcela Cruz Chablé y Andrés Arias Acosta y/o Sociedad Cooperativa de Transportes Macuspana, S. C. L., pero es el caso que el Agente Primero del Ministerio Público de la Federación de Villahermosa, Tabasco, en vez de integrar el expediente y consignar la Juez competente, determinó la consulta de no ejercicio de la acción penal a pesar de que a nombre de mi representada se ofrecieron todos los medios de convicción para consignar el expediente de Averiguación Previa en cita”.

Este Juzgado Primero de Distrito, con fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, proveyó admisión de la demanda antes citada, no se proveyó sobre la suspensión por no haberse solicitado, se señalo fecha y hora para la audiencia constitucional y se pidieron informes a la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República y Subdelegado de Procedimientos Penales “A” de la Procuraduría General de la República, todos en el Estado, con residencia en esta ciudad.

Mediante diverso proveído este Juzgado efectuó la investigación a que alude la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, solicitando informes respecto de la tercera perjudicada Marcela Cruz Chablé, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, al encargado del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Registro Federal de Electores, a la Comisión Federal de Electricidad, a la empresa Teléfonos de México, y a la Jefa Regional de la Agencia Federal de Investigación, con domicilios oficiales conocidos en esta ciudad, para lograr emplazar a Marcela Cruz Chablé, designada tercera perjudicada en estos autos, siendo infructuosa la referida investigación.

Posteriormente, por acuerdo de esta fecha, toda vez que no se logró el emplazamiento de la citada tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio actual y correcto, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, las nueve horas con veinte minutos del ocho de noviembre próximo y fijar aviso en los estrados del Juzgado, la cual en proveído de dieciocho de octubre de dos mil cuatro, se ordenó su diferimiento, señalándose como nueva fecha las nueve horas del día uno de diciembre el presente año; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente, para ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; publicación que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, debiendo presentarse Marcela Cruz Chablé, dentro del término de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito, situado en la avenida “Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez”, colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a recoger copias de traslado para comparecer a Juicio si a su interés conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida, que las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Villahermosa, Tab., a 18 de octubre de 2004.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Mario Fernando Gallegos León
Rúbrica.
(R.- 203938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen superior izquierdo, aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Civil, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

En e! expediente 24/2004 relativo al procedimiento de concurso mercantil de PubliXIII Moving Publicity, SA. de CV., la Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día 28 de junio de 2004 dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al 02 de octubre de 2003; declaró abierta la etapa de conciliación por el término de 185 días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se prohibió a la comerciante enajenar o gravar sus bienes y realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se ordenó suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad; tiene efectos de arraigo para José Luis González González en su carácter de responsable de la administración de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Gómez Roch y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en avenida Cuauhtémoc número 1202, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a quien se ordenó iniciar el reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferentes, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada de esta ciudad.

México, D.F., a 20 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 204103)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
Colonia Gilberto Flores Muñoz
Municipio Agua Dulce (antes Coatzacoalcos)
Estado Veracruz
EDICTO NOTIFICATORIO

Se comunica la iniciación del procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Gilberto Flores Muñoz, Municipio de Agua Dulce (antes Coatzacoalcos), Estado de Veracruz:

No. Prog	No. lote	Nombre del colono	Documento registrado	Fecha
1	27	Andrés Ortega Delgado	Escritura publica No. 1785	27/01/66
2	29	Jorge Ortega Delgado	Escritura publica No. 905	17/07/62
3	29 fracción B	Homero Gutierrez Melchor	Titulo de propiedad No. 56876	29/12/92

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural Vigente, esta Dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes actas circunstanciadas de investigación de campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 28, 29 y 31, todas del mes de agosto del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por mas de dos años o totalmente abandonadas se continuará y en su caso se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán mediante Rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el Diario Oficial de la Federación, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 20 de septiembre de 2004.
Director General de Ordenamiento y Regularización
Lic. Luis Camacho Mancilla
Rúbrica.
(R.- 204136)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración local de Recaudación de Durango
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Lopez Ibarra Maria Trinidad, con Registro Federal de Contribuyentes AADC93041KX7, no fue localizado en el domicilio señalado en calle 23 número 342, de esta ciudad de Durango, en virtud de que no se localizo dicho domicilio, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII Y XXXI Y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica http://www.sat.gob.mx, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Resumen del acto a notificar

Resolución u oficio a notificar:	326-SAT-02-816-III-16633
Fecha de la resolución u oficio:	14 de septiembre de 2004
Asunto:	Se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior. Derivado del expediente de Aduana ASR401040872
Autoridad que controla:	Administracion Local de Recaudacion de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1. –En resumen, el A.A. Flavio Raymundo Muñoz de León y/o María Trinidad López Ibarra cubrió la totalidad del crédito en cantidad de $ 4,746.00 M.N. (son: cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional.).

2. –Por lo que respecta a la mercancía consistente en 01 pieza de horno de microondas, no se libera y será trasladada al Almacén Fiscal de esta Aduana de Tijuana, así mismo, se autoriza la liberación de la mercancía relacionada con el pedimento de importación número 30964011257 y salida del vehículo tractor marca Kenworth, año 1989, con placas de circulación 755SN8 y caja cerrada marca Dorsey, año 1989, con. número económico S3 y placas 4FA1972, se efectúo su liberación y entrega al A.A. Flavio Raymundo Muñoz de León y/o María Trinidad López Ibarra, mediante oficio número 326-SAT-02-816III-111168, fecha 13 de julio de 2004, en virtud de los motivos en dicho acuerdo asentados

Así lo resolvió y firma en definitiva. Con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo de 2001. En suplencia del C. Administrador de la Aduana de Tijuana, firma el Subadministrador. Lic. Alejandro Díaz Mundo.

Queda a disposición de Maria Trinidad Lopez Ibarra, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Durango, Dgo., a 22 de octubre de 2004.
El Administrador Local de Recaudación de Durango.
Jorge Paz Chávez.
Rúbrica.

(R.- 204197)

Servicio de Administración Tributaria
Administración local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Blvd. Morelos y Tehuantepec
Col. Ampliación Rodríguez.
322-SAT-28-III-II-C-
20 de octubre de 2004.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas.

Toda vez que el Contribuyente Constructora Mart Got, S.A. de C.V., con RFC CMG980424MS7, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 12 y 15 de octubre de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número CI-S-PEP-0023/2004, de fecha 20 de septiembre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y Fecha de Resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número CI-S-PEP-0023/2004, de fecha 20 de septiembre de 2004.

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad Emisora: Organo Interno de Control en Pemex, Exploración y Producción. Area de Responsabilidades.

Derivado de la presentación de información falsa en escrito en que manifestó bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en acatamiento al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.14, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, en relación al contrato número OPRT-102/99-P, referente a “Construcción de sistema de inyección de agua congénita Campo Mojarreñas y/u otros, Distrito Reynosa”, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 88 y relacionado con el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron, se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número CI-S-PEP-0023/2004, de fecha 20 de septiembre de 2004, a la empresa Constructora Mart Got, S.A. de C.V., por la cantidad de $ 51,675.00 (cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición de la empresa Constructora Mart Got, S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número CI-S-PEP-0023/2004, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 204200)

SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.
TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS SANLUIS CPO'S
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 218, 220, 221 y 228-S de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de Certificados de Participación Ordinarios SANLUIS CPO'S (CPOs), emitidos con base en acciones de SANLUIS Corporación, S.A. de C.V. (antes Corporación Industrial SANLUIS, S.A. de C.V.), a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el próximo día 26 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas, en el salón Club de Industriales localizado dentro de las instalaciones del Club de Industriales, ubicado en la calle de Andrés Bello número 29, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México 11560, Distrito Federal de esta ciudad, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta de modificaciones al acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables denominados Certificados SANLUIS CPO'S, emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con base en acciones de las Series B, C y D de SANLUIS Corporación, S.A. de C.V., así como al contrato de fideicomiso respectivo celebrado el 23 de enero de 1995 con dicha Institución de Banca de Desarrollo.

II. Resoluciones en relación con la emisión y canje de títulos que amparen los certificados de participación ordinarios antes citados.

III. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los tenedores de los CPOs deberán acreditar la titularidad de los mismos con las constancias que expida el S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, acompañando a dichas constancias listados que identifiquen a los titulares de los CPOs. Los tenedores de los CPOs podrán hacerse representar por apoderados, que podrán acreditar su representación mediante carta poder o bien poder general o especial otorgados conforme a la legislación aplicable. Las constancias, listados y demás documentos con que se acredite la titularidad de los CPOs y la representación de los tenedores de CPOs, deberán ser entregados al Representante Común contra la entrega de la tarjeta de admisión respectiva, con cuando menos tres días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Monte Pelvoux número 220, piso 8, esquina avenida Prado Sur, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México 11000, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

México D.F., a 9 de noviembre de 2004.
Scotiabank Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Integrante del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Común de los Tenedores de los CPOs
Delegado Fiduciario
Lic. Felipe Alberto López López
Rúbrica.
(R.- 204228)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

API/VER/01/04

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CONCESION, DE LAS AREAS E INSTALACIONES QUE SE INDICAN, EN EL PUERTO DE

VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del Recinto Portuario del puerto de Veracruz, Ver. (en adelante el Puerto), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (en adelante la APIVER), conforme al Título de Concesión que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral del Puerto, (en adelante la Concesión), y con base en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el(los) concurso(s) público(s) nacional(es) APIVER/INS-GRAN-MIN-01-04, APIVER/INS-ALM-01-04 y APIVER/INS-CAR-01-04, que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a $5’000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa a los conjuntos que se describen en la sección 1 siguiente.

Con sujeción a lo que se establece en la sección 7 de esta convocatoria, podrán concurrir al(los) concurso(s) cualesquier interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador de cada concurso es extranjero o persona física en general, deberá ceder el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso de que se trate, en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, en los términos que se señalan en la Ley de la materia, y que deberá tener la estructura accionaria que el ganador del concurso hubiese detallado en el pliego de requisitos que se señala en el segundo párrafo de la sección 4 de esta convocatoria.

1. Objeto de los concursos. Es objeto de cada concurso la adjudicación de un conjunto que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que, de cara al concurso, no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos:

A) concurso APIVER/INS-GRAN-MIN-01-04. conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 15 (quince) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, respecto de una superficie federal terrestre aproximada de 45,914.16m2, sin edificaciones, localizada en la parte Norte del Puerto, para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación de una instalación de uso público destinada al manejo y almacenaje de granel mineral, únicamente, en maniobra especializada según se describa en las bases del concurso, mediante la prestación de los servicios portuarios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, de buque y/ o de los muelles públicos del Puerto a la instalación y viceversa, así como dentro de la instalación y que incluirá el servicio de pesaje, en la inteligencia de que los servicios de valor agregado a las cargas, tales como etiquetado o ensacado, solo podrán ser proporcionados dentro de la instalación, y de que la administración y operación de los citados muelles está a cargo de la API, por lo que los mismos no forman parte del conjunto.

En las bases de este concurso se establecerán los compromisos mínimos y plazos de inversión a cargo del ganador del concurso, entre ellos, el de establecer y operar, con equipo ferroviario propio, una espuela de ferrocarril que conecte a la instalación con la vía de uso público.

B) concurso APIVER/INS-ALM-01-04. conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 15 (quince) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, para el uso, aprovechamiento y explotación de una instalación para servicio público que se integra por una zona de almacenes que ocupa una superficie federal terrestre aproximada de 23,287.m2, que incluye a los almacenes 1, 2 y 4, así como el almacén conocido como Cobertizo Cervantes, el pasillo de maniobras número 7, dos patios y oficinas administrativas, y que se localiza en la Zona 1 del Puerto, para el manejo, almacenaje, consolidación y desconsolidación y prestación de servicios de valor agregado a cargas unitizadas, generales y contenerizadas, únicamente, así como para el manejo en maniobra especializada según se describa en las bases del concurso de bobina de acero, mediante la prestación, dentro de la instalación, exclusivamente, de los servicios portuarios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, por lo que no incluye la prestación de servicios

fuera de la citada zona, así como tampoco el manejo de otro tipo de cargas, ni mercancías peligrosas.

En las bases de este concurso se establecerán los compromisos mínimos de inversión a cargo del ganador del concurso, entre ellos el de rehabilitar las oficinas administrativas, construir tres cobertizos dentro de la instalación y adquirir equipo especializado para el manejo mecanizado de bobinas y despacho de las mismas en góndolas o autotransporte.

C) concurso APIVER/INS-CAR-01-04, conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 15 (quince) años, prorrogable hasta por 15 (quince) años más, para el establecimiento, uso, aprovechamiento y explotación, en una superficie federal terrestre aproximada de 90,000.m2, actualmente sin edificaciones, localizada en la Zona 1 del Puerto, de una instalación de uso público para el manejo y almacenaje de vehículos automotores mediante la prestación de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, de buque y/ o de los muelles públicos del Puerto a la instalación y viceversa, así como para la prestación de servicios de valor agregado a los vehículos dentro de la instalación, por lo que incluye la recepción, desconsolidación y manejo, dentro de la instalación, de autopartes destinadas a los propios vehículos, en la inteligencia de que los servicios de valor agregado solo podrán ser proporcionados dentro de la instalación, y de que la administración y operación de los citados muelles está a cargo de la API, por lo que los mismos no forman parte del conjunto.

En las bases de este concurso se establecerán los compromisos mínimos de inversión a cargo del ganador del concurso, entre ellos, el de construir un silo para automóviles con capacidad de crecimiento vertical, un centro de procesamiento, taller de inspección y corrección y una espuela de ferrocarril dentro de la superficie de la instalación, así como adquirir equipo ferroviario para su operación dentro de la instalación.

1. Para cada uno de los concursos el conjunto incluye, conforme se detalle en las bases:

1.2.1 El derecho del ganador y adjudicatario del(los) concurso(s), de usar o establecer, aprovechar, operar y explotar la(s) instalación(es) que corresponda(n), sin más limitaciones que las establecidas en esta convocatoria, en las disposiciones legales correspondientes, en las bases de cada uno de los concursos, y en el Contrato objeto de los mismos, así como en las reglas de operación del Puerto, en el entendido de que, al término de cada uno de los contratos, las instalaciones, con sus obras existentes y con las que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán a la APIVER en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

1.2.2. La obligación del ganador y adjudicatario de cada uno de los concursos, conforme se detalle en las bases, de:

a) Contratar y mantener un seguro para la instalación de que se trate y para las mercancías o bienes de los usuarios, y otro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación de los servicios y demás actividades del operador de cada instalación;

b) Dotar a la instalación que corresponda, del equipo mínimo que se señale en el prospecto descriptivo que se menciona en la sección 3 de esta convocatoria, asegurarlo y proporcionarle el mantenimiento necesario;

c) Proporcionar el mantenimiento necesario a la instalación de que se trate, así como cumplir con los ordenamientos correspondientes en materia de preservación del medio ambiente y ecología;

d) Pagar a la APIVER una contraprestación, sujeta a actualización, que se integrará por los elementos que se indiquen en las bases de cada concurso.

Manejo de mercancías de comercio exterior. Conforme se señale en las bases de los concursos, el ganador y adjudicatario de cada uno de los concursos, deberá obtener, en forma particular y previamente a la entrega de la superficie o instalación de que se trate, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el almacenaje, manejo y depósito de mercancías de comercio exterior.

2. Coordinación de los concursos. Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las bases, para todo lo relativo a los concursos, los interesados o participantes en los mismos, deberán dirigirse a HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo el Agente), encargado de coordinar y conducir los concursos y único canal oficial de comunicación para el concurso entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del licenciado Juan Luis Alvarado Tapia y/o de la licenciado Alejandra Cervantes García, al siguiente domicilio: Paseo de la Reforma 243, torre “A”, piso 10, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, teléfonos 5721 5492, 5721 5477 y 5721 5479; fax 5721 5058.

3. Procedimiento de cada concurso. Conforme al calendario de actividades que se insertará en las bases de cada concurso, el procedimiento de cada uno de los concursos se realizará en forma simultánea, pero siempre de manera independiente, y se desarrollará conforme a las siguientes fases: i) Venta de bases; ii) Calificación de interesados a las siguientes etapas del concurso; iii) Inscripción y participación; iv) Visita al área o instalación de que se trate; v) Presentación de proposiciones; y vi) Fallo y, en su caso, adjudicación del (los) concurso (S).

La APIVER entregará a los interesados que resulten calificados y se inscriban en el (los) concurso (S),

un prospecto descriptivo que para cada concurso contendrá información relativa, entre otros aspectos, a la operación general del Puerto y a los muelles de uso público que opera la API, características particulares de las superficies o de la instalación objeto de los concursos, descripción de obras existentes, servicios con que cuentan, posibilidades de ampliación y usos y restricciones de uso.

4. Venta de bases. Las bases de cada concurso podrán ser adquiridas por los interesados entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 19 de noviembre de 2004, en horarios de 09:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00 horas, en el domicilio del Agente, previa entrega de una carta de intención firmada por el interesado, dirigida al licenciado Jorge González Olivieri, Director General de la APIVER, en la que se identifique el concurso o concursos en los que pretende participar, se señalen las razones de su interés, se indique que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros y se precisen sus datos generales, el domicilio al que se les deberán enviar cualesquier avisos o notificaciones, así como los datos de su representante legal. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las bases de cada concurso tendrán un costo de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, el cual se cubrirá mediante cheque certificado o de caja, a favor de la APIVER, librado contra una institución financiera mexicana, debidamente autorizada, este pago no será reembolsable en caso alguno.

Con cada una de las bases se entregará un Pliego de Requisitos que los interesados deberán satisfacer para obtener, en su caso, la constancia de calificación que les permitirá inscribirse y continuar en las siguientes etapas de cada concurso.

En las bases de cada concurso se establecerán las reglas, condiciones y el procedimiento que cada uno de los interesados o participantes deberá observar, cumplir y seguir durante el concurso, las causales de desestimación de interesados, de descalificación de participantes o de desechamiento de propuestas y sus consecuencias.

5. Presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo los días 4 y 11 de marzo de 2005, respectivamente, conforme se indique en las bases de cada concurso. únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIVER.

6. Fallo y, en su caso, adjudicación. La APIVER para emitir el fallo por conducto del Agente y, en su caso, adjudicar cada uno de los concursos, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos de cada concurso para asegurar la mejor calidad de los servicios a proporcionar en la instalación de que se trate; b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad de los servicios; y c) los demás criterios de adjudicación que se establezcan en las bases.

En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador de cada concurso será aquél que, conforme se detalle en las bases de cada concurso, ofrezca las mejores condiciones para el desarrollo del Puerto, es decir, el que presente la propuesta económica más alta de pago a la APIVER de la contraprestación, siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia de cada concurso.

El acto de fallo del(los) concurso (S) y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo el 18 de marzo de 2005 en el lugar y con sujeción a lo que se establezca en las bases.

7. Restricciones de participación y adjudicación. No podrán participar en el(los) concurso (S) las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello, en los términos que se señalen en las bases.

Cada uno de los concursos se sujetará a las restricciones que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia.

8. Disposiciones generales. La APIVER, por conducto del Agente, se reserva el derecho de declarar desierto el o los concursos en aquellos casos en que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las bases de los concursos. La APIVER, y asimismo podrá, hasta con diez días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las bases de cada concurso.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 10 de noviembre de 2004.

El Director General

Lic. Jorge González Olivieri

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 204252)

SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INDUSTRIALES NACOBRE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servicios Condumex, S.A. de C.V. y Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V., celebradas el día 26 de octubre de 2004, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Servicios Condumex, S.A. de C.V. con Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el de fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Servicios Condumex, S.A. de C.V. y se extinguirá Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V.

Segundo.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 30 de septiembre de 2004, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Tercero.- La fusión tendrá efecto entre Servicios Condumex, S.A. de C.V. y Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V. a partir del 1 de noviembre de 2004, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearen hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez habiendo surtido los efectos ante terceros, los mismos se retrotraerán al 1 de noviembre de 2004.

Cuarto.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

Quinto.- Con motivo de la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro pagado de Servicios Condumex, S.A. de C.V. se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), para alcanzar la cantidad de $16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que quedará representado por 16,000 acciones integrantes de la serie “A-1” todas ellas ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Asimismo, con motivo de la fusión, el capital variable de Servicios Condumex, S.A. de C.V. se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para alcanzar la cantidad de $4,084,827.00 (cuatro millones ochenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que quedará representado por 4,084,827 acciones integrantes de la serie “A-2” todas ellas ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Como consecuencia de la fusión, los titulares de acciones de Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V., recibirán, por cada diez acciones de las que sean tenedores, una acción emitida por Servicios Condumex, S.A. de C.V.

Sexto.- Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse, según sea el caso. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Servicios Condumex, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

Séptimo.- Al surtir efectos la fusión, Servicios Condumex, S.A. de C.V. continuará con su actual denominación, con su mismo régimen normativo y con sus estatutos sociales en vigor, con la excepción consistente en que se reformará la cláusula Quinta de dichos estatutos, para asentar en su texto el importe en el que finalmente quedará establecido el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la cantidad de acciones que lo representarán.

Octavo.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de Servicios Condumex, S.A. de C.V. Se establece expresamente que todos los poderes que Servicios Condumex, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Noveno.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y

ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

Décimo.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

Décimo Primero.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 26 de octubre de 2004.

Delegado de la Asamblea de
Servicios Condumex, S.A. de C.V.
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica.

Delegada de la Asamblea de
Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V.
Lic. Georgette Monnis Ramírez
Rúbrica.

BALANCES GENERALES A SEPTIEMBRE DE 2004
PARA EFECTOS DE FUSION
miles de pesos

	Servicios Condumex Fusionante	Servicios Industriales Nacobre Fusionada	Fusionado
Activo			
Caja, bancos y valores realizables	115,450	63,161	178,611
Cuentas y documentos por cobrar	5,498	29,708	35,206
Inmuebles	63,502	0	63,502
Maquinaria y equipo	55,954	5,282	61,236
Otros activos	25,745	46,090	71,835
Total activo	266,149	144,241	410,390
Pasivo			
Proveedores	1,825	18,438	20,263
Impuestos por pagar	28,509	8,238	36,747
Cuentas y documentos por pagar	22,330	0	22,330
Impuestos diferidos	19,912	267	20,179
Otros pasivos	28,832	0	28,832
Total pasivo	101,408	26,943	128,351
Capital contable			
Capital social	264,513	8,024	272,537
Actualización de capital social	-140,672	44,663	-96,009
Utilidades retenidas actualizadas	5,634	64,540	70,174
Utilidad actualizada del ejercicio	35,266	71	35,337
Total capital	164,741	117,298	282,039
Total pasivo y capital	266,149	144,241	410,390

(R.- 204271)

INDUSTRIA MEXICANA DE CONTROLES Y AUTOMATISMOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula XXIII de los estatutos sociales vigentes, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 30 de noviembre de 2004, en el inmueble ubicado en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F. código postal 02300, a las 11:00 horas bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Condonación de deuda.

II. Reforma total a los estatutos vigentes de la sociedad.

III. Renuncia y designación de miembros del Consejo de Administración

IV. Otorgamiento de poderes

V. En su caso, otros asuntos.

VI. Lectura y aprobación del acta de asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2004.

Grupo Siemens, S.A. de C.V.

Accionista Mayoritario

Gonzalo R. Torres Funatsu

Apoderado Legal

Rúbrica.

(R.- 204298)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado 12 Civil
Secretaria “B”
Expediente 670/04
EDICTO

En los autos del Juicio Inmatriculacion Judicial promovido por Zermeño del Vado Alfonso, el C. Juez Duodécimo de lo Civil del Distrito Federal por auto dictado de fecha treinta de agosto que admitió la demanda a trámite, y se ordeno la publicación de los edictos informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y publico en general, la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en el número 541 de Calzada del Arenal, antes 569 colonia Tepepan Xochimilco, Distrito Federal, conocido como la fracción segunda del predio denominado “Memecala” con una superficie de 1407.32 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 15.10 metros con camino publico que va de Tepepan a Tlalpan; al Oriente, en 93.20 metros con propiedad de Narciso Ibarra; al Sur en 14.20 metros con propiedad que fue de Simona Venegas actualmente con el predio ubicado en Calzada Arenal número 507, casa 12, en Tepepan Xochimilco, Distrito Federal propiedad del señor Manuel Hernández González a fin de obtener la declaración judicial de propiedad y la inmatriculación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial, Sección Boletín Registral en el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 12 de octubre de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Lydia Guadalupe Grajeda Granados
Rúbrica.
(R.- 204299)